

AJDIP/465-2018

Acuerdo de Junta Directiva INCOPESCA

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
045-2018	09-11-2018	PRI	DE INMEDIATO

Considerando

1-Que mediante acuerdo AJDIP-299-2016 la Junta Directiva avaló las recomendaciones de la Comisión para el estudio, análisis, revisión y recomendación de las solicitudes de rehabilitación de licencias vencidas, remitidas mediante oficio CEARLP-013-2016 del 11 de agosto de 2016

2-Que en el acuerdo supra indicado se autorizó la rehabilitación de las licencias de pesca de las embarcaciones:

a) DOÑA ZEIDY, Certificado de Matrícula P-6747, licencia de pesca P-0045-96-P-1338-05.

b) EDJORKA I, Certificado de Matrícula P-32, licencia de pesca P-0235-93-P-0547-05.

c) EDJORKA IV, Certificado de Matrícula P-31, licencia de pesca H-0070-97-0266-00.

3-Que en el por tanto 2 del acuerdo en mención se instruyó a la Dirección General Técnica para que a través del Departamento de Protección y Registro, proceda a realizar las rehabilitaciones aprobadas, para lo cual deberá el administrado cumplir de previo con la presentación de los requisitos correspondientes para la solicitud de emisión de la licencia de pesca respectiva, contando para ello con un plazo de 180 días naturales a partir del comunicado del presente Acuerdo. Vencido el plazo fijado, sin que se haya cumplido a cabalidad con la presentación de los requisitos correspondientes se ordena el archivo de la gestión.

4-Que el 24 de setiembre de 2018 se recibe en la Asesoría Legal de INCOPESCA, oficio sin número, remitido por los señores Zeidy Vargas Sancho y Jorge Gutiérrez Vargas, representantes legales de las compañías: Pesquera Joral S.A y Edjorka S.A, propietarios de las embarcaciones: DOÑA ZEIDY EDJORKA I y EDJORKA IV.

5-Que los señores Vargas Sancho y Gutiérrez Vargas detallan, en el oficio en mención, una serie de dificultades tanto económicas como Administrativas que les impidieron cumplir con el plazo otorgado de 180 días, por lo cual solicitan se modifique el por tanto 2 del acuerdo de Junta Directiva AJDIP-299-2016, para que se les otorguen doce meses más de plazo, a partir de su modificación para poder proceder con los trámites correspondientes.

6-Que el señor Heiner Méndez Barrientos, Asesor Legal de INCOPESCA traslada 25 de octubre de 2018, para la atención de la Junta Directiva el oficio AL-309-10-18 (2) mediante el cual presenta su criterio legal a la solicitud de los señores Zeidy Vargas Sancho y Jorge Gutiérrez Vargas.

7-Que el señor Méndez Barrientos indica en su criterio que no existe inconveniente legal en modificar el acuerdo AJDIP 299-2016-, propiamente el por tanto inciso número 2) extendiendo el plazo de vigencia para la rehabilitación de licencias de pesca por un periodo de doce meses a partir de la aprobación de su modificación para las licencias de pesca de las embarcaciones doña ZEYDY matrícula P 6747, Edjorka I, matrícula P-32 Edjorka IV, matrícula P-31.

8-Que una vez analizado ampliamente la solicitud de los señores Zeidy Vargas Sancho y Jorge Gutiérrez Vargas y el criterio legal del señor Heiner Méndez Barrientos, la Junta Directiva, **POR TANTO**

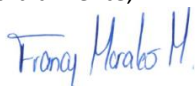
Acuerda

1-Modificar el por tanto 2 del acuerdo AJDIP/299-2016, en la extensión del plazo rehabilitación a las embarcaciones EDJORKA IV, EDJORKA I, DOÑA ZEIDY; y otorgar un plazo adicional por doce meses, siempre y cuando se verifiquen las condiciones que dieron origen al acuerdo AJDIP-299-2016 lo cual deberá hacer la Dirección General Técnica o la Dirección de Organizaciones Pesqueras y Acuícolas, según corresponda.

2-Este plazo se otorga por una única vez y rige a partir de la fecha de la comunicación a los interesados.

3- Acuerdo Firme.

Cordialmente;




Licda. Francy Morales Matarrita.
Secretaria de Junta Directiva.
INCOPESCA.